

2. JUSTIFICACIÓN

2.1 Justificación del título propuesto, argumentando el interés académico, científico o profesional del mismo

El Máster Universitario en Arquitectura por la Universidad de Navarra que se propone se encuentra regulado por la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto. En su artículo único se establece que “los planes de estudios conducentes a los estudios oficiales de Máster que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto, así como los conducentes a los títulos de Grado que constituyen requisito académico de acceso a tales títulos de Máster, deberán cumplir, además de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, los requisitos que se señalan en la citada orden”.

Por tanto, tras la verificación y puesta en marcha del Grado en Estudios de Arquitectura realizada por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Navarra (ETSAUN), se promueve este Máster Universitario en Arquitectura que, además de habilitar en España para la profesión regulada de Arquitecto, amplía y desarrolla los objetivos académicos contenidos en el citado grado hasta alcanzar el nivel MECES 3 según lo definido por el Espacio Europeo para la Educación Superior.

La legislación que afecta al desarrollo de esta titulación es la siguiente:

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.
- Orden Ministerial EDU/2075/2010, de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto.
- Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.

La formación progresiva en los conocimientos arquitectónicos que se plantea en el Grado en Estudios de Arquitectura por la Universidad de Navarra, alcanza en el Máster un nivel de integración e intensificación de los conocimientos en arquitectura que permiten el ejercicio de la profesión de Arquitecto.

A los tradicionales conocimientos en materias proyectuales y técnicas que habitualmente contienen los planes de estudios de títulos similares, esta propuesta del Máster Universitario en Arquitectura añade una apuesta por la formación en gestión que constituye uno de sus elementos diferenciales. Con ello, además del necesario equilibrio entre la formación humanística, técnica y creativa que exige el conocimiento y la práctica de la arquitectura, se logra un alto nivel de integración de los conocimientos y una capacidad de innovación complementadas con una formación en instrumentos de gestión que permite el trabajo colaborativo y en equipo que demanda la profesión actual.

Frente a la apuesta por la formación diversificada del arquitecto alrededor del proyecto creativo de arquitectura, de los instrumentos de construcción del espacio urbano y de las técnicas asociadas a la construcción de un entorno habitable que posee el Grado en Estudios de Arquitectura de la Universidad de Navarra; esta propuesta de un Máster Universitario pone el énfasis en lograr, alrededor del Proyecto Fin de Carrera, la necesaria integración de

conocimientos profesionales que, mediante prácticas, talleres y formación en empresa, doten al alumno de una experiencia académica que le permitan construir una síntesis abierta a una futura trayectoria profesional donde las planificaciones urbanísticas y los proyectos edificatorios sean ejecutados con rigor técnico, conciencia sostenible y responsabilidad social.

La experiencia acumulada en los años de desarrollo de los grados habilitantes previos (Arquitectura 96 y Grado en Arquitectura 09) alrededor del Proyecto Fin de Carrera y Proyecto Fin de Grado, con una dinámica de exigencia creativa y técnica, así como de integración de tutorías coordinadas de materias proyectuales y tecnológicas, permiten abordar la propuesta del nuevo Máster Universitario en Arquitectura con la confianza de esa experiencia que, en esta ocasión, debe apuntar hacia un objetivo de excelencia adecuado al nivel de máster que se propone.

La demanda de una mayor integración de los conocimientos técnicos y de gestión que acrecienten los valores de innegable calidad creativa que acompañan a nuestros arquitectos, es reconocida en la propuesta de este programa académico que apuesta por conjugar una formación avanzada de calidad urbana y edificatoria, que se fundamenta en la necesaria trabazón de los bloques Técnico y Proyectual, con una conciencia empresarial que facilite tanto el emprendimiento y la innovación como el liderazgo, el compromiso social y el trabajo en equipo para la creación de estructuras profesionales acordes a un contexto internacional y colaborativo de la profesión.

El Máster Universitario en Arquitectura apuesta precisamente por esa formación distintiva en innovación, emprendimiento y gestión. Así, el arquitecto como profesional que lidera el proyecto arquitectónico y el planeamiento urbanístico tiene que tener capacidad para proponer, integrar y gestionar soluciones innovadoras a los problemas arquitectónicos y urbanos. Asimismo, la complejidad tecnológica y multidisciplinar de los proyectos y planes actuales requiere de capacidad para planificar y/o subcontratar servicios para garantizar la calidad e integración de los proyectos.

De esta manera, este máster se constituye como el marco temporal y académico donde se desarrollan en un nivel superior las competencias académicas y profesionales del grado, respondiendo a la ineludible transformación profesional del ejercicio de la arquitectura orientada a la gestión y acompañada de una perspectiva humana y social abierta a los nuevos contextos urbanos y edificatorios.

Una formación orientada a un ejercicio profesional de calidad en un entorno comprometido con la realidad y con los requisitos que la sociedad demanda hoy en día, y que apuesta por las prácticas profesionales obligatorias como un mecanismo necesario para asegurar que los conocimientos incorporados en el máster, se reciben en el contexto de una experiencia directa con la vida profesional.

El proceso de intensificación e integración de los conocimientos proyectuales y técnicos que se inicia con los talleres y las prácticas proyectuales y técnicas, tiene su máxima expresión en el Proyecto Fin de Carrera que se configura como la culminación de la capacitación para el ejercicio de la profesión, siendo un propio y verdadero Trabajo Fin de Máster.

La necesaria integración de materias, desde el punto de vista del interés de la investigación profesional, también evidencia la necesidad y oportunidad de desarrollar el conocimiento y ampliar la formación del plan del grado con la mirada puesta en el presente inmediato y en el futuro próximo, que demanda reconsiderar los espacios de trabajo, las nuevas tipologías residenciales, la intervención en la ciudad y el territorio, etc. Unas exigencias de innovación y eficacia que se formulan frente a una nueva estructura social, unos nuevos parámetros de sostenibilidad -social, ambiental y energética- y unos nuevos paradigmas culturales que, sin duda,

exigen una revisión de los referentes artísticos y de los criterios, técnicos y económicos, aplicables tanto al proyecto como a la obra arquitectónica.

El Máster Universitario en Arquitectura por la Universidad de Navarra, unido a presentes y futuros itinerarios docentes e investigadores, se conecta con una experiencia acreditada en programas ya consolidados como el Máster en proyectos (MDA – Máster en Diseño Arquitectónico) y el Máster en gestión de la sostenibilidad (MDGAE – Máster en Diseño y Gestión Ambiental de Edificios), por lo que al carácter innovador de la nueva propuesta se añaden las innegables sinergias disciplinares, académicas e investigadoras que la convivencia entre estos programas de Máster va a generar en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, unida a la tradición académica e investigadora de calidad de la propia Universidad de Navarra.

En cuanto a la profesión de arquitecto, en el capítulo 4 del Libro Blanco del Título de Arquitecto, presentado a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), se puede encontrar una extensa y detallada exposición desde los más antiguos orígenes de la misma, dando cuenta del desarrollo académico, científico y legal hasta hoy de los estudios de arquitectura en España: (http://www.aneca.es/media/326200/libroblanco_arquitectura_def.pdf)

Siguiendo esta tradición, el título propuesto habilita para ejercer la profesión regulada de Arquitecto de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente marco jurídico:

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Directiva 2005/36/CE DEL Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario.
- Real Decreto 2512/1977 de 17 de junio, por el que se aprueban las tarifas de honorarios de los arquitectos en los trabajos de su profesión, ratificado salvo en los aspectos económicos por la disposición derogatoria de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales.
- Decreto 119/1973, de 1 de febrero, por el que se da nueva redacción al artículo segundo del Decreto 893/1972, de 24 de marzo, creador del Colegio Sindical de Decoradores.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 2010, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto.
- Orden Ministerial EDU/2075/2010, de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.

En cuanto a la demanda potencial del título y su interés para la sociedad, cabe señalar el punto 3 (“Demanda del título de arquitecto y plazas ofertadas en los dos últimos años”) del citado Libro Blanco en el cual se analiza la demanda en primera y segunda opciones de los estudios de arquitectura en relación con el resto de estudios universitarios superiores. Se puede observar cómo en el curso 2003-2004, según el Consejo de Coordinación Universitaria, los alumnos que demandaron estudios de arquitecto supusieron casi el 24% de la demanda de enseñanzas técnicas superiores. Una demanda que, pese a la crisis sufrida por el sector en estos últimos años, no deja de mantenerse con un carácter altamente vocacional. Esta tendencia está avalada por el Consejo

de Arquitectos de Europa que en su Estudio Sectorial 2016 señala que el mercado de la arquitectura en España creció un 30 % en 2016.

En cuanto a los perfiles profesionales más demandados se aportan los siguientes datos de los arquitectos activos, según la encuesta de la Fundación ARQUIA de 2014, que corrige los datos de la misma encuesta de 2009 y los del referido Libro Blanco de Arquitectura de 2005 (estos dos últimos aparecen expresados entre paréntesis y con diferentes criterios de medición pero pueden orientar sobre las tendencias de ocupación de la profesión):

- **Edificación:** Es la actividad predominante en la que ejercen los titulados. Comprende tanto el proyecto de edificios completos **69,6%** (78,5% - 91,2%) como la rehabilitación de edificios **43,9%** (7,6% - 91,2%), y al mismo tiempo la redacción, coordinación y supervisión del proyecto y la dirección de la obra; actividades a las que se añaden los proyectos de seguridad y salud así como las áreas docentes de proyectos, construcción y composición.
- **Urbanismo:** Es la segunda área de actividad por porcentaje de arquitectos activos en ella y la más pequeña de todas, que conjuntamente alcanzan un **18,8%** (6,0% - 39,4%). Integra planeamiento general y parcial, gestión urbanística, infraestructuras y equipamientos, proyectos de urbanización, desarrollos urbanísticos, parcelaciones y proyecto urbano, junto a la correspondiente área de enseñanza universitaria; a los que se agregan ahora, por su proximidad en distintos niveles, arquitectura del paisaje y el medio ambiente.
- **Acción inmobiliaria:** Surge de la integración de dos áreas de actividad complementarias en las que se ocupan el **18,7%** (3,6% - 37,7%) de los titulados. Comprende, por una parte, gestión inmobiliaria propiamente dicha, estudios de viabilidad de proyectos, promoción de obras e inspección de edificios; y por lo que respecta a arquitectura legal, tasaciones y valoraciones, legalizaciones, licencias y permisos.
- **Especialización técnica:** Se corresponde con el área homónima en la que ejercen el **4,1%** (1,9% - 22,1%) de los arquitectos, y comprende cálculo de estructuras e instalaciones así como control técnico, asesoría técnica y mantenimiento de edificios, a los que se suman las áreas universitarias correspondientes.
- **Gráfica y diseño:** Integra dos áreas muy próximas en las que, en conjunto, actúan el **10,0%** (1,1% - 20,4%) de los titulados. Junto al trabajo gráfico de delineación e infografía, agrupa el diseño arquitectónico, el de interiores y el de mobiliario y objetos, así como las áreas de expresión plástica y expresión gráfica de las enseñanzas secundaria y universitaria.

No obstante, la voluntad de la oferta de la Universidad de Navarra no está en competir en cantidad en un entorno masificado de una profesión que cuenta con más de 50.000 titulados, sino en realizar una oferta de calidad que permita mantener el nivel de excelencia de la gran tradición profesional de los arquitectos españoles, adaptarla a los nuevos contextos sociales y profesionales, abrirla a un mercado internacional y mantener la alta tasa de empleabilidad de los graduados de arquitectura por la Universidad de Navarra. Según los datos de inserción laboral de junio de 2017, el 74,8% de los egresados están empleados y, de ellos, el 90% lo está en relación con los estudios realizados. Al respecto hay que señalar que la Universidad de Navarra se sitúa como la número 1 de España y 48 del mundo en empleabilidad, según el Ranking internacional QS 2018 publicado en el mes de septiembre de 2017.

Una orientación de la oferta que se ve apoyada por los datos de la encuesta a los estudiantes de arquitectura de la Fundación ARQUIA que, en 2014, detectaba que un 92,0% de los encuestados solicitaban “prácticas obligatorias” en los planes de estudio y, asimismo, un 90,8% de los encuestados demandaba formación en “gestión empresarial”.

Por todo lo anterior, cabe afirmar que la implantación de los estudios de la presente memoria se justifica por cuanto:

- Académica y científicamente sus contenidos poseen la solvencia exigible en los estudios universitarios de nivel 3.
- Tiene un perfil profesional de gran interés con una amplia y tradicional demanda en nuestro contexto socio-económico.
- Cumple con las especificaciones de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales en la Comunidad Europea modificada por la Directiva 2013/55/UE de 20 de noviembre de 2013.
- Las materias, competencias y metodologías están claramente establecidas y son adecuadas para los fines propuestos.
- La oferta complementaria se adapta a las exigencias del sector en lo que se refiere a prácticas y formación en gestión empresarial.
- Atiende a una demanda real, que se refleja en la adaptación, durante el curso 2017/2018, del 100% de los alumnos que iniciaron en los dos últimos cursos el plan Graduado/a en Arquitectura-09, al Grado en Estudios de Arquitectura en la Universidad de Navarra, que constituye requisito académico de acceso al Máster Universitario en Arquitectura que ahora se propone.
- A este dato se suma el interés manifestado por los alumnos de los últimos cursos del plan Graduado/a en Arquitectura-09 para acceder a este máster mediante el oportuno proceso de adaptación.

Tal y como ha quedado señalado, en la elaboración del plan de estudios del Máster Universitario en Arquitectura se han tenido en cuenta numerosos documentos de análisis de la profesión de arquitectura y la formación académica del arquitecto, tanto nacionales como internacionales. Al respecto, pueden señalarse los siguientes:

1. Referentes europeos: Existen titulaciones en Arquitectura, con distintos enfoques, en todos los países europeos. La situación de empleabilidad y los sectores de actividad son similares a los del caso español. Como ejemplo se pueden indicar los siguientes títulos ofertados en nuestro entorno, así como los ofertados dentro del marco de la LERU (Ligue of European Research Universities), cuya consulta ha sido de utilidad:

- Technische Universität Berlin, Alemania
- Technische Universität Dresden, Alemania
- Universität Hannover, Alemania
- Universität Innsbruck, Austria
- Technische Universität Wien, Austria
- Katholieke Universiteit Leuven, Bélgica
- School of Architecture Aarhus, Dinamarca
- Aalto University of technology, Helsinki, Finlandia
- Ecole Nationale Supérieure d'Architecture et Paysage de Bordeaux, Francia
- École d'Architecture Paris-Belleville, Francia
- École d'Architecture de Paris La Villette, Francia
- University of Bath, Reino Unido
- University of Cardiff, Reino Unido
- University College London, Reino Unido (LERU)
- University of Oxford, Reino Unido (LERU)
- The Mackintosh School of Architecture, Glasgow School of Art, Reino Unido
- Bartlett School of Architecture & Planning. University College of London, Reino Unido
- Technische Universiteit Delft, Holanda
- Università degli Studi di Firenze, Italia
- Politecnico di Milano, Italia.
- Università degli Studi di Roma "La Sapienza", Italia

- Università IUAV di Venezia, Italia
- Cracow University of Technology, Polonia
- Faculdade de Arquitectura da Universidade do Porto, Portugal
- Faculdade de Arquitectura da Universidade do Lisboa, Portugal
- ETH - Eidgenössische Technische Hochschule, Zürich, Suiza
- Academia di architettura, Università della Svizzera italiana, Mendrisio, Suiza
- École Polytechnique Fédérale de Lausanne, Suiza

2. Referentes no europeos: Además de las 28 escuelas y universidades europeas anteriores, se han incluido análisis de los programas docentes de otras universidades no europeas:

- School of Architecture, University of Melbourne, Australia
- Columbia University GSAPP, New York, USA.
- Harvard University Graduate School of Design, Cambridge, Mass. USA.
- MIT School of Architecture and Planning, Cambridge, Mass. USA.
- Illinois Institute of Technology – Chicago, USA
- Princeton University School of Architecture, Princeton, USA.
- Rhode Island School of Design (RISD), USA
- South California Institute of Architecture, Los Angeles, USA.
- Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, Chile
- College of Architecture and Urban Planning, Shanghai, China
- Tsinghua University School of Architecture, Beijing, China.

Se han consultado también las directrices de la QAA (The Quality Assurance Agency for Higher Education), así como las competencias señaladas por la NAAB, (National Architectural Accrediting Board).

3. Referentes nacionales:

En España se han consultado los planes de estudio de las diferentes escuelas de arquitectura, ya evaluados favorablemente por la ANECA y verificados positivamente por el Consejo de Universidades:

- E.T.S. de Arquitectura. Universidad Politécnica de Cataluña.
- E.T.S. de Arquitectura, Universidad Politécnica de Madrid.
- Escuela Técnica Superior de Arquitectura, Universidad Politécnica de Valencia.
- Escuela Técnica Superior de Arquitectura, Universidad de Sevilla.
- Escuela Técnica Superior de Arquitectura, Universidad de Zaragoza.
- Escuela Técnica Superior de Arquitectura. Universidad del País Vasco.
- Escuela de Arquitectura, Ingeniería y Diseño. Universidad Europea de Madrid.

4. Libro Blanco del Título de Arquitecto para ANECA (2005) y Conferencia de Directores de Escuelas de Arquitectura

En el Libro Blanco del Título de Arquitecto, además de llevar a cabo una exposición sobre el título y la profesión de arquitecto en el pasado, se analiza comparativamente la situación de los estudios de arquitectura en Europa y España, la demanda del título de arquitecto, los estudios de inserción laboral realizados, los principales perfiles profesionales de los titulados y las competencias específicas de formación en relación con estos perfiles. Finalmente se propone una

definición de los objetivos del título, una estructura general del título, una distribución de los contenidos en horas de trabajo y créditos europeos y unos criterios del proceso de evaluación.

En su elaboración participó la Conferencia Nacional de Directores de Escuelas de Arquitectura y el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, con representación de la ETSA de la Universidad de Navarra. La propuesta se deriva en términos generales de los análisis sobre el estado de la profesión y los perfiles que en ella conviven tanto en España como en el resto de Europa recogidos en el referido borrador de Libro Blanco.

Con posterioridad a la elaboración de este borrador, la Conferencia de Directores y, en su defecto, la Comisión de Subdirectores, en sucesivas reuniones de trabajo fue perfilando con mayor precisión toda una serie de recomendaciones sobre los criterios a aplicar en los planes de estudios de Arquitectura. Estos trabajos se concretaron en un acuerdo suscrito por todas las Escuelas de Arquitectura españolas en Valencia el 14 de diciembre de 2007.

Otros acuerdos de la Conferencia de Directores de Escuelas de Arquitectura relevantes para la nueva propuesta del plan son los de la Conferencia de Directores de Escuelas de Arquitectura (Madrid, julio de 2008), Conferencia de Directores de Escuelas de Arquitectura (Zaragoza, enero de 2010) y acuerdos de la Comisión Técnica de la Conferencia de Directores de Escuelas de Arquitectura (Sevilla, junio de 2010), junto con los análisis de aplicación del nuevo Grado y del Master habilitante en las recientes reuniones de la CDEAE (Granada 2016 y Sevilla 2017).

5. Documentos relativos a los procedimientos de reconocimiento de las actuales atribuciones publicadas por los correspondientes Ministerios y Organismos Europeos:

La *Directiva Europea 2005/36/CE*, modificada por la *Directiva 2013/55/UE*, que regula el sistema de reconocimiento de los títulos académicos y profesionales de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo (que incluye Suecia, Noruega, Islandia y Liechtenstein), regula un procedimiento específico con el fin de que las personas cualificadas para ejercer una profesión en un Estado miembro y que desearían el reconocimiento de sus cualificaciones profesionales en otro Estado miembro, puedan ejercer allí su profesión. Esta Directiva también regula el procedimiento para desarrollar en cada país la normativa nacional que aplique esa regulación supranacional.

Igualmente se tienen en cuenta los siguientes documentos referidos a la titulación de Arquitecto en relación con las directrices generales para los planes de estudio conducentes a la obtención del título de Arquitecto:

- Real Decreto 1393/2007 de 29 de Octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias.
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 2010 por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto.
- Orden EDU/2075/2010 de 29 de julio por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto. BOE de 31 de julio de 2010.

Además la profesión de Arquitecto está regulada de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente marco jurídico:

- Directiva Europea 36/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, modificada por la directiva 2006/100/CE del Consejo de 20 de noviembre de 2006.
- Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales.
- Títulos del catálogo vigentes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades.
- Resolución 22013 de 17/12/07 sobre los nuevos Planes de Estudio de Arquitectura, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, en el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto.
- Orden 3856 de 27/12/07 por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.
- Decreto 119/1973, de 1 de febrero, por el que se da nueva redacción al artículo segundo del Decreto 893/1972, de 24 de marzo, creador del Colegio Nacional Sindical de Decoradores.
- Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario.
- Real Decreto 2512/1977 de 17 de junio, por el que se aprueban las tarifas de honorarios de los arquitectos en trabajos de su profesión, ratificado salvo en los aspectos económicos por la disposición derogatoria de la Ley 7/ 1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).

6. Informes de colegios profesionales o asociaciones nacionales e internacionales.

Igualmente se han tenido en cuenta los documentos relativos a consultas a estudiantes y a profesionales publicadas en documentos como el Congreso Internacional de Arquitectos de Barcelona (2006), el número monográfico de la Revista Arquitectos del CSCAE publicado en el año 2007 bajo el título "Estrategias de Formación", la IV Encuesta online a estudiantes de arquitectura, de la Fundación Caja de Arquitectos (2011), Encuesta sobre el estado de la profesión, de la Fundación Caja de Arquitectos (2014) y Encuesta del Consejo de Arquitectos de Europa (CAE) (2014).

Por último se ha tenido una especial relación con los órganos directivos del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, que ha dado como resultado la participación de la ETSA en las jornadas sobre la formación del arquitecto del futuro en Bilbao (2016).

2.2 Descripción de los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del plan de estudios

2.2.1. Procedimientos externos

El procedimiento de elaboración del plan de estudios del Máster Universitario en Arquitectura comienza a trabajarse de forma paralela al diseño del plan de estudios del Grado en Estudios de Arquitectura. Durante todo ese proceso de implantación, en estos últimos años, la ETSA ha participado en las reuniones de la Conferencia de Directores, ha mantenido un contacto continuo con el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos, de manera directa y a través de la citada Conferencia de Directores, de cuya Permanente la ETSA forma parte.

Asimismo, se han producido encuentros con representantes del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro y con empresas empleadoras nacionales e internacionales para conocer sus necesidades y contrastarlas con el perfil de egreso, así como con alumnos de arquitectura a través de CREARQ. Como ejemplo pueden citarse:

- Jornadas BIM con asistencia del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra (Consejero, Director General y otros), Fundación Laboral de la Construcción, Colegio Oficial de Arquitectos, estudiantes, profesionales y empresas suministradoras de software (marzo de 2015)
- Jornada Hispano holandesa celebrada en la embajada española en Ámsterdam con representantes de la ETSAUN (Director y Subdirector), ICEX y empleadores de alumnos de PFC de la Escuela en prácticas en Holanda (abril de 2014)
- Foro de Empleo y Jornadas Sectoriales en la ETSAUN con asistencia de empresas del sector de la Construcción (febrero 2011, febrero 2013 y enero y febrero de 2015).
- Encuestas a empleadores desde FEUN (Fundación Empresa Universidad de Navarra) para gestión de prácticas.
- Reunión con representación estudiantil de la Escuela en la que los alumnos presentaron las conclusiones del Congreso CREARQ 2015 (octubre 2015).

Toda la información extraída de estos contactos ha sido debatida y valorada en sucesivos Claustros Generales y en las reuniones de la Comisión de Garantía de Calidad.

Igualmente y con el fin de intercambiar experiencias en torno a la adaptación de los estudios en Arquitectura conforme a la normativa y marco legal vigente, se reunieron en Valencia, el 22 de abril de 2016, Javier Pérez Igualada, Subdirector de Planes de Estudios de la ETSA de la Universidad Politécnica de Valencia, y responsable de la adecuación del Grado y Máster en Arquitectura (habilitante) de ese centro universitario y Juan Ramón Selva Royo, Profesor Ayudante Doctor de la ETSA de la Universidad de Navarra, miembro de la Subcomisión de título de Arquitectura y de la Comisión de trabajo de elaboración del Grado en Estudios de Arquitectura.

Como parte del procedimiento de consulta externa, se trataron cuestiones relacionadas con la *Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013*, la planificación de la implantación progresiva del Grado en Fundamentos de la Arquitectura de la ETSA de Valencia, así como de la estructura del Máster en Arquitectura previsto en la Universidad Politécnica de Valencia.

Además, se realizó un análisis de los Másteres habilitantes impartidos en las Escuelas de Arquitectura de España. A fecha de agosto de 2016 había 15 Escuelas públicas y 5 escuelas privadas que ofertaban el máster habilitante.

Por último, el 5 de Junio de 2017 en Sevilla, la subdirectora de la ETSA de la Universidad de Navarra Ana Sánchez-Ostiz, en representación del director Miguel A. Alonso, asistió a la sesión del plenario de la Conferencia de directores de Escuelas de Arquitectura de España, en la que uno de los temas del orden del día era informar sobre la implantación del Máster habilitante en las diferentes Escuelas, de tal manera que la experiencia y el intercambio de información entre unas y otras Escuelas, ha permitido encontrar los elementos fundamentales, comunes y distintivos, del Máster Universitario en Arquitectura que ahora se propone.

Por todo ello, en estos dos últimos años y a partir de los datos recogidos en los puntos anteriores y en las experiencias citadas, la Junta Directiva de la ETSAUN y la Comisión nombrada al efecto para el desarrollo del nuevo plan de estudios, ha ido elaborando diferentes propuestas para el nuevo Máster Universitario en Arquitectura, que han sido sometidas a procesos de información y evaluación interna, bajo la supervisión constante del Servicio de Calidad e Innovación (SCI) de la Universidad de Navarra.

2.2.2. Procedimientos internos

La Junta directiva de la ETSAUN, reunida el 15 de septiembre de 2015, tomó la decisión de transformar el Grado en Arquitectura en un nuevo Grado en Estudios de Arquitectura más un Máster habilitante (ARQ 5+1) y así adaptarse a la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio. En el claustro de profesores celebrado el día 18 de septiembre de 2015, se informó y se debatió sobre la apuesta por el esquema 5+1 y la mejora de la oferta formativa.

Esta decisión se enmarca dentro de la estrategia denominada “Horizonte 2020” de la Universidad de Navarra, en la que se destaca el diseño de nuevas titulaciones, con el reto de conseguir un perfil cada vez más internacional y diversificado para ofrecer a los estudiantes una formación más innovadora dentro de un objetivo de excelencia.

La Junta directiva nombró una Comisión de trabajo específica para la elaboración de la Memoria del nuevo Máster Universitario en Arquitectura formada por:

- Miguel A. Alonso del Val (Director)
- Ana Sánchez-Ostiz (Subdirectora de Profesorado e Investigación)
- Héctor García-Diego (Subdirector de Ordenación Académica)
- Luis Suárez Mansilla (Profesor del Departamento de Teoría, Proyectos y Urbanismo)
- Julio Clúa (Presidente del Tribunal de Proyecto Fin Grado)
- Raquel Gallego Zorzano, en sustitución de Mónica Gil (Coordinadora de Calidad)

A partir de ese momento, la comisión ha ido trabajando en la elaboración de la propuesta, manteniendo reuniones regulares y sesiones de trabajo, de manera individual, conjunta y también con el Servicio de Calidad e Innovación de la Universidad de Navarra, así como con representantes de los alumnos de la Escuela.

En este marco de actuación, han sido especialmente importantes las reuniones y encuentros realizados con más de 100 antiguos alumnos egresados de la ETSAUN en Londres (28 de noviembre 2015) y Madrid (9 de junio 2016), así como con los profesores invitados nacionales y extranjeros que han visitado la ETSAUN durante la elaboración del plan de estudios.

También se han tenido en cuenta los resultados de las encuestas realizadas entre los alumnos de 5º y Proyecto Fin de Grado durante los meses de abril y mayo de 2016.

Asimismo, se han mantenido reuniones con otras facultades de la Universidad para perfilar los contenidos de dirección de proyectos, empresa, recursos humanos, innovación y dirección de operaciones etc., como conocimientos distintivos de este Máster habilitante y complementarias a las materias de carácter proyectual y técnico. En concreto, se han mantenido dos reuniones con el Instituto de Estudios Superiores de Empresa de la Universidad IESE (10 de Febrero de 2017 en Pamplona y 19 de Mayo de 2017 en Barcelona), así como tres con la Escuela de Ingenieros TECNUN (31 de Enero, 21 de Marzo y 16 de Junio de 2017).

La propuesta de plan de estudios recibió el visto bueno de la Comisión de títulos de la Escuela el 9 de septiembre de 2016 y de las Juntas de los departamentos el 12 de septiembre de 2016.

La Comisión de trabajo desarrolló esa primera propuesta que fue presentada al claustro de profesores de la ETSA el día 15 de marzo de 2017. Tras ella se abrió un periodo de consultas con distintos grupos de interés dentro de la Escuela, de los que se recibieron opiniones, sugerencias y otras indicaciones que fueron tenidas en cuenta para la elaboración de un documento detallado que fue presentado en otro claustro de profesores el 24 de Mayo de 2017 y, finalmente, remitido al Rectorado de la Universidad con fecha 15 de junio de 2017. Este documento recibió la aprobación de la Junta de Gobierno el día 19 de junio de 2017.

El documento recibió la aprobación del Servicio de Calidad e Innovación el 20 de julio de 2017 y, posteriormente, la Junta Directiva de la Escuela aprobó la propuesta definitiva con fecha 14 de septiembre de 2017, que recibió la conformidad del claustro de profesores el 22 de septiembre de 2017. Asimismo, el día 4 de octubre se convocó a los alumnos del Grado en Arquitectura para informarles de la propuesta del nuevo título.

Tras someterse la solicitud de verificación del plan de estudios a evaluación por parte de ANECA, y finalizado el periodo de alegaciones, se recibió un informe de evaluación no favorable con fecha 9 de febrero de 2018.

Reunida la Comisión de trabajo con el Servicio de Calidad e Innovación el 13 de febrero de 2018, se subsanaron los aspectos indicados en el informe, así como otras cuestiones adicionales de pequeña entidad. El documento final recibió la aprobación de la Junta Directiva de la ETSA el 20 de febrero de 2018.

2.3. Diferenciación de títulos dentro de la misma universidad

No resulta necesario diferenciar el Máster Universitario en Arquitectura del resto de los ofertados por la Universidad de Navarra ya que es único en su clase y contexto.

En relación a los másteres que actualmente se imparten en la Escuela de Arquitectura, el MDGAE (Máster en Diseño y Gestión Ambiental de Edificios) y el MDA (Máster en Diseño Arquitectónico), cuentan con un programa específico y propio que se diferencia del Máster Universitario en Arquitectura. Además este último, como máster que habilita para ejercer la profesión de arquitecto, tiene unas atribuciones profesionales que no tienen los otros dos másteres.